didetexco
Distribuidora de textiles y confecciones S.A.

ENTIDAD BENEFICIARIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TEXTILES Y CONFECCIONES DIDETEXCO S.A.

CON NIT 800.917.020-3

CERTIFICA:

Que la Corporación Industrial Minuto de Dios - CIMD, identificada con Nit 830.000.440-9, prestó los servicios de consultoría en nuestra empresa, con el proyecto titulado **"Mejoramiento productivo y gestión empresarial de las mipyme que hacen parte de la cadena de abastecimiento de Didetexco S.A."**, código PRA002-8, proyecto cofinanciado por por El Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – FOMIPYME y la Gobernación de Antioquia – Secretaria de Productividad y Competitividad, cuyo objeto fue "Aumentar la competitividad de ochenta y seis (86) MIPYMES del sector de la confección que hacen parte de la cadena de abastecimiento de Didetexco S.A., a través de la disminución de los Indices de no calidad en un 50%, el aumento de la eficiencia de planta en un 10% y la disminución de los tiempos de entregas en un 20%". En la ejecución del proyecto se desarrollan los siguientes productos:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Actualización de la línea base.
2	Diagnóstico operativo de las empresas beneficiarias.
3	Diagnóstico operativo del sistema
4	Documento del diagnóstico operativo para cada empresa beneficiaria. Y diagnóstico de la cadena.
5	Homologación y estandarización de la calidad
6	Estudios de calidad, manual de calidad por beneficiario y manual de calidad de la cadena.
7	Estructuración del manual de calidad de la cadena de abastecimiento.
8	Capacitación en calidad
9	Informe de capacitación en calidad
10	Asistencia técnica en calidad
11	Tutorías en calidad
12	Reporte de la asistencia técnica en calidad
13	Capacitación en productividad
14	Informe de capacitación en productividad
15	Asistencia técnica en productividad

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. SC 4350-1

Carrera 48 No. 32 Sur - 29, Envigado, Colombia - Conmutador (574) 339 50 00 - Fax (574) 331 47 93
E-mail: didetexco.didetexco@didetexco.com.co - Apartado Aéreo 8058 Medellín, Colombia (S.A.)

16	Tutorías en productividad
17	Reporte de la asistencia técnica en productividad
18	Capacitación en logística
19	Informe de capacitación en logística
20	Asistencia técnica en logística
21	Tutorías en logística
22	Reporte de la asistencia técnica en logística
23	Asistencia técnica para la certificación
24	Informe de certificación
25	Informe de resultados de calidad
26	Informe de resultados de productividad
27	Informe de resultados de ciclo de producción
28	Informe comparativo de los indicadores de la línea base

El objetivo de este proyecto fue el aumento de la competitividad de toda la cadena de abastecimiento para brindar a nuestros clientes mayores niveles de satisfacción a través del mejoramiento de los niveles de calidad y servicio al cliente. La intervención atacó puntos como la depuración de la información que se entrega de un proceso a otro y establecimiento de controles y sistemas que permiten a los procesos operar con criterios de calidad total. Igualmente se diseñaron las certificaciones en entregas y en calidad para la medición y validación de la eficiencia y eficacia de la información y de los productos que entregan nuestros proveedores y llegan al usuario final.

Este proyecto tuvo un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS **($664.673.500)**.

Fecha de inicio: 05 Octubre de 2009.

Fecha de finalización: 29 Julio de 2010.

El equipo de trabajo de CIMD asignado al proyecto estuvo conformado por

NOMBRE	RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO
Huber Amado García Zapata	Consultor
Juan Felipe Muñoz Gil	Consultor
Jesús David Palencia	Consultor
Mario león Isaza	Consultor
Jorge Humberto Amaya Ortiz	Consultor
Marlon Velásquez	Consultor

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001

Carolina María Espinosa	Consultor
Luis Fernando Álvarez Pareja	Consultor
Juan diego Zapata	Consultor
María Inés Ruiz	Consultor
Catalina María Montoya	Consultor
SANDRA LILIANA RIVAS CELIS	Consultor

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Descripción
1.1	**Reducción de un 50% en los niveles de no calidad de los beneficiarios** Ochenta y seis (86) Mipymes disminuyen sus niveles de no calidad en un 50%, partiendo del nivel de no calidad inicial que se encuentra entre el 25% y el 40%, mediante la implementación de sistemas y controles de calidad.
1.2	**Incremento de un 10% en los niveles de eficiencia de los beneficiarios** Ochenta y seis (86) Mipymes aumentan sus niveles de eficiencia de planta en un 10%, partiendo de un nivel base que se encuentra entre el 40% y el 50%, mediante la implementación de sistemas y controles para la productividad.
1.3	**Disminución en un 20% del ciclo de producción de la cadena de abastecimiento.** La cadena de abastecimiento disminuye sus días de ciclo de producción en un 20%, partiendo de un nivel base que se encuentra en 45 días en promedio, mediante la implementación de sistemas y herramientas logísticas.
1.4	**43 Mipymes certificadas** Cuarenta y tres (43) Mipymes como mínimo, son certificadas en la implementación de sistemas y controles de calidad, productividad y cumplimiento en las entregas.
2.1	**Actualización de la línea base** Un (1) documento que contenga la actualización de la línea base establecida para la población beneficiaria, que incluya los indicadores económicos, sociales y tecnológicos, sobre los cuales se espera generar un impacto con el desarrollo del proyecto.

2.2	**Diagnóstico operativo de las empresas beneficiarias** Levantamiento del diagnóstico operativo. Doce (12) horas por empresa beneficiaria.
2.3	**Diagnóstico operativo del sistema** Treinta (30) horas para el levantamiento del diagnóstico operativo del sistema.
2.4	**Documento del diagnóstico operativo para cada empresa beneficiaria. Y diagnóstico de la cadena.** Un (1) documento diagnóstico operativo para cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes beneficiarias del proyecto, que incluya una ruta de soluciones para las oportunidades críticas de mejora en el entorno operativo, así como un diagnóstico descriptivo, completo y articulado para la cadena de abastecimiento en su conjunto en cada una de las organizaciones beneficiarias, con su respectiva ruta de soluciones a las problemáticas críticas. Este diagnóstico debe evidenciar las áreas y procedimientos en los cuales se requiere atención prioritaria, así como las recomendaciones específicas para atender tales necesidades.
2.5	**Homologación y estandarización de la calidad** Doscientas sesenta (260) horas de asesoría técnica para la homologación y estandarización de la calidad.
2.6	**Estudios de calidad, manual de calidad por beneficiario y manual de calidad de la cadena.** Un (1) documento que presente los resultados del estudio de calidad realizado en cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes. El documento debe contener una definición detallada de estándares de calidad en cada una de las empresas participantes y acordes con el nivel general de calidad requerido para las relaciones de la Mipymes beneficiarias con la organización proponente del proyecto. Esta definición incluye la estandarización de un **modelo de calidad** documentado, así como el documento correspondiente a un manual de calidad de la cadena de abastecimiento y la homologación explícita y detallada de conceptos y criterios de calidad.
2.7	**Estructuración del manual de calidad de la cadena de abastecimiento.** Estructuración del manual de calidad de la cadena de abastecimiento.

ICONTEC
CERTIFICADO ISO 9001
Certificado No. SC 4033-1

2.8	**Capacitación en calidad** Ochenta y seis (86) Mipymes participan en un proceso de capacitación de noventa (90) horas, en herramientas para el mejoramiento de la calidad.
2.9	**Informe de capacitación en calidad** Un (1) informe de capacitación en calidad que incluya los siguientes componentes: plan temático detallado y contenido del mismo, listado descriptivo de las herramientas de calidad propuestas para el mejoramiento de las organizaciones beneficiarias y recomendaciones orientadas a la implementación de estas herramientas en los ambientes especificos de cada una de las empresas participantes. Este informe será elaborado de forma conjunta por el proponente o la entidad que designe para la ejecución del proyecto, junto con cada uno de los equipos representantes de las Mipymes participantes.
2.10	**Asistencia técnica en calidad** Treinta y dos (32) horas de asistencia técnica para cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes, con el objeto de implementar el plan para la reducción de los niveles de no calidad. Duración de la actividad: 2752 horas.
2.11	**Tutorías en calidad** Ciento setenta y dos (172) horas de asistencia técnica con el objeto de prestar tutorías en calidad.
2.12	**Reporte de la asistencia técnica en calidad** Un (1) documento reporte de asistencia técnica orientada al diseño e implementación de un plan de reducción de los niveles de defectos (no conformidades) de los productos fabricados, para cada una de las Mipymes participantes en el proyecto. En este reporte se debe evidenciar la mejora de calidad mediante la reducción de los niveles de no calidad en al menos un 50% promedio para el total de la producción de cada empresa participante. De igual forma, el reporte debe contener los datos históricos de las mediciones , así como la definición y descripción detallada de cada una de las herramientas de medición empleadas y la metodología de utilización de las mismas.
2.13	**Capacitación en productividad** Ochenta y seis Mipymes participan en un proceso de capacitación de ciento veintiséis (126) horas, en herramientas para el mejoramiento de la productividad.

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. SC 4039-1

2.14	**Informe de capacitación en productividad** Un (1) informe de capacitación en productividad elaborado por cada una de las Mipymes beneficiarias en conjunto con el equipo de capacitación. Este informe debe contener: plan temático y contenido detallado del mismo, evaluación de los asistentes a la capacitación de conocimiento oficial por parte de cada empresa beneficiaria y del proponente, documento de recomendaciones aplicables a cada organización de acuerdo con la metodología empleada en la capacitación.
2.15	**Asistencia técnica en productividad** Cuarenta y ocho (48) horas de asistencia técnica para cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes, con el objeto de implementar los sistemas y controles de productividad. Duración de la actividad: 4128 horas.
2.16	**Tutorías en productividad** Ciento setenta y dos (172) horas de asistencia técnica con el objeto de prestar tutorías en productividad.
2.17	**Reporte de la asistencia técnica en productividad** Un (1) documento de asistencia técnica en la implementación de sistemas y controles de productividad por parte de cada una de la Mipymes beneficiarias del proyecto. Este reporte debe detallar la siguiente información: descripción de actividades y tareas ejecutadas con sus respectivos responsables y cronograma de ejecución, presupuesto de recursos ejecutados, herramienta de control definidas y empleadas para la implementación del sistema, valores base y valor final obtenido como resultado del mejoramiento mediante esta implementación (con un mínimo de 10% de mejora en promedio en la eficiencia de planta en cada caso específico), así como la metodología empleada para esta actividad. **Modelo de productividad.**
2.18	**Capacitación en logística** Ochenta y seis (86) Mipymes participan en un proceso de capacitación de setenta y dos (72) horas, en herramientas logísticas para la cadena de abastecimiento.
2.19	**Informe de capacitación en logística**

	Un (1) informe de capacitación en logística (herramientas logísticas para la disminución de los días de ciclo de la cadena de abastecimiento) elaborado por cada empresa participante en conjunto con el equipo de capacitación. El informe incluirá el siguiente contenido de forma detallada y precisa: Cronograma de ejecución, temática ofrecida y contenido descriptivo, evaluación de los participantes por parte del capacitador y documento consolidado de recomendaciones aplicables a cada una de la Mipymes participantes.
2.20	**Asistencia técnica en logística** Veinte (20) horas para cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes, con el objeto de implementar el plan de mejoramiento definido para la cadena de abastecimiento. Duración de la actividad: 1720 horas.
2.21	**Tutorías en logística** Cuatrocientos cuarenta y dos (442) horas de asesoría técnica con el objeto de prestar tutoría en logística de la cadena.
2.22	**Reporte de la asistencia técnica en logística** Un (1) documento reporte de asistencia técnica en la implementación de mejoras en la cadena logística de cada una de las Mipymes beneficiarias de la propuesta. Este reporte incluirá la metodología de implementación utilizada, el cronograma y presupuesto asociados a la ejecución de la misma (con un listado completo y descriptivo de los recursos empleados), análisis comparativo entre la situación original y la situación final, inventario de herramientas y conceptos empleados para la implementación y soportes documentales y operativos que evidencien mejoras en el ciclo de producción (disminución de tiempos de ciclo correspondiente al menos al 20% del total, para cada empresa)
2.23	**Asistencia técnica para la certificación** Cuatrocientas treinta (430) horas de asistencia técnica para cada una de las ochenta y seis (86) Mipymes, con el objeto de realizar la implementación del modelo de certificación, en cada una de las mismas. Cinco (5) horas por cada Mipyme.
2.24	**Informe de certificación** Un (1) informe de certificación en calidad, productividad y cumplimiento de entregas elaborado de forma conjunta entre la entidad proponente del proyecto, cada una de las Mipymes beneficiarias y la entidad certificadora. Este informe debe incluir en su estructura y/o anexos: copia de las certificaciones emitidas a nombre de cada organización participante, lista de verificación de componentes

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. SC 4536-1

	evaluados para la emisión de certificados, reporte de autoevaluación de cada una de las Mipymes sobre cada uno de los mismos componentes para los cuales se emite la certificación.
2.25	**Informe de resultados de calidad** Un (1) informe detallado de la implementación de sistemas de control de calidad y mejoras obtenidas en procedimientos con resultados de no conformidades inferiores al 50% del total inicial. Este informe debe incluir la metodología empleada para la implementación de tales sistemas, las herramientas e indicadores empleados, así como los recursos utilizados para el cumplimiento de la meta propuesta.
2.26	**Informe de resultados de productividad** Un (1) informe detallado de mejoras de eficiencia en planta para cada una de las empresas beneficiarias, correspondiente a las mejoras que constituyan un aumento en eficiencia en planta igual o superior al 10%. Este informe debe incluir la metodología empleada en la implementación de sistemas y controles de productividad, descripción de las herramientas e indicadores empleados y datos históricos de mejoramiento para el cumplimiento de su propuesta.
2.27	**Informe de resultados de ciclo de producción** Un (1) informe consolidado de operaciones de planta que evidencie una disminución de los días de ciclo de producción en un 20% para cada una de las empresas participantes, mediante la implementación de sistemas y herramientas logísticas, las cuales deben ser descritas en el mismo informe (metodología, indicadores, valores base, valores históricos, inventario de fuentes de información y soportes documentales)
2.28	**Informe comparativo de los indicadores de la línea base** Un (1) documento que contenga el análisis comparativo inicial y final de los indicadores establecidos en la línea base (producto 2.1) incluyendo sus fuentes de información y verificación.

Así mismo, certificamos que el objeto se desarrolló a cabalidad por el equipo ejecutor de CIMD cumpliendo a satisfacción con cada una de las actividades establecidas y con las expectativas del proyecto.

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. SC 4039-1

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días, del mes de diciembre de 2010.

RAMIRO ARANGO DAHL
Representante Legal
Distribuidora de Textiles y Confecciones S.A. - Didetexco S.A.
Entidad Contratante

MAURICIO OLAYA DÁVILA
Representante Legal
Corporación Industrial Minuto de Dios - CIMD.
Firma Consultora

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. SC 4030-1

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DDR - 095 ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM, CORPORACIÓN INDUSTRIAL CONFECCIONES MINUTO DE DIOS, LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (ACR) Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO – CERLALC

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ÁNGEL OROPEZA**, identificado con pasaporte diplomático No. 376/2001 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, quien obra en representación legal de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM** en su calidad de Jefe de Misión y que en adelante se denominará la **OIM, MAURICIO OLAYA DÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.274.945 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL CONFECCIONES MINUTO DE DIOS o MD CONFECCIONES**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 22 de Junio de 2007, debidamente facultado por el Consejo Directivo de MDC mediante Acta No. 80 de reunión extraordinaria el día 17 de agosto de 2007, que en adelante se llamará **MDC,** el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS** representada en el presente acto por, **DIEGO LOPEZ PINTO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.347 de Usaquén, en su calidad de Consejero Auxiliar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE-, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante resolución No. 504 del 13 de marzo de 2007, posesionado según consta en acta No. 509 del 14 de marzo de 2007, con funciones para celebrar contratos y ordenar el gasto de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas "ACR", según delegación conferida por el Director del DAPRE mediante resolución No. 527 del 15 de marzo de 2007, quien en adelante se denominará la **ALTA CONSEJERÍA,** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – CERLALC**, identificado con NIT. 830053630-9, representado por **MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.665.628 de Santa Marta, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo, quien en el marco del contrato de fiducia mercantil celebrado entre el CERLALC y FIDUAGRARIA S.A., tiene a cargo la administración de los recursos para el desarrollo del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas el cual se impulsa en el marco del Convenio de Asociación No. 003 del 5 de junio de 2007 suscrito entre el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

A) Que la OIM y La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) celebraron el Acuerdo de Cooperación No. 514-A-00-06-00305-00, con el objeto de promover oportunidades para una reintegración exitosa a nivel social y económico de 22.689 excombatientes en un período no mayor al año 2008.

B) Que conforme a la Ley 434 de 1998 la Política de Paz es una política de estado permanente y participativa.

C) Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, consagró instrumentos para asegurar la vigencia del Estado Social y

Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

D) Que la norma anteriormente citada dispone que las personas desmovilizadas bajo el marco de acuerdos con las organizaciones armadas al margen de la ley o en forma individual podrán beneficiarse, en la medida que lo permita su situación jurídica, de los programas de reincorporación socioeconómica que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

E) Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y 19 del artículo 6 del Decreto ley 200 de 2003, correspondientes al "Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas", serán cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

F) Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, que tiene dentro de sus funciones diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

G) Que LA ALTA CONSEJERÍA a su vez es la responsable de definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, para que las entidades que cumplen funciones de Reintegración, desarrollen los programas, las estrategias y las metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de estas personas.

H) Que LA ALTA CONSEJERÍA es quien debe gestionar y articular las iniciativas de las entidades territoriales y sus autoridades locales para el desarrollo de la política y planes de reintegración de los desmovilizados.

I) Que LA ALTA CONSEJERÍA debe fomentar la participación de representantes de los diversos sectores de la sociedad civil, en las gestiones que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de la política de reintegración.

J) Que LA ALTA CONSEJERÍA y el CERLALC suscribieron el Convenio de Asociación No. 03 de 5 de junio de 2007, cuyo objeto es el desarrollo e implementación del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. En el marco del referido convenio serán definidos proyectos relacionados con los servicios de referenciación en educación, apoyo en la búsqueda de generación de ingresos e iniciativas productivas, formación para el trabajo, atención psicosocial y acceso a los servicios sociales, así como el seguimiento continuo e individualizado de la población desmovilizada que se encuentra en proceso de reintegración a la vida civil, todo lo anterior en el marco de la educación y la cultura.

K) Que los aportes del Convenio de Asociación No. 03 de 5 de junio de 2007, serán manejados por el CERLALC a través de un Patrimonio Autónomo al cual le serán cargados, entre otros, las obligaciones adquiridas para la ejecución de actividades y proyectos que conforman el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

L) Que el establecimiento de alianzas con la empresa privada es determinante para la estrategia de reintegración a la vida civil de los combatientes, pues en este escenario se materializa la inserción social y económica de la población desmovilizada. Por la importancia y difusión de dicho contexto, se ha generado interés del sector privado en temas sociales, lo cual ha llevado a que dicho sector colabore con la causa, al hacerse parte en los proyectos productivos que se implementan dentro del marco de la política de paz del Estado colombiano, como socios comerciales de los mismos.

M) Que la experiencia específica de trabajo con la población desmovilizada en proceso de reincorporación, ha evidenciado la necesidad de fortalecer sus competencias de tal forma que les permita contar con las herramientas requeridas para integrarse al mercado laboral que exige que la oferta cuente con niveles de formación y competencias básicas que garanticen acceso al empleo con mayores probabilidades de vinculación permanente.

N) Que dicha labor impone la necesidad de utilizar metodologías particulares que faciliten el proceso de aprendizaje, disminuyan el nivel de deserción y garanticen la adopción de habilidades para el desempeño de un oficio, en corto tiempo.

O) Que en el anterior orden de ideas, es evidente que existen condiciones óptimas para emprender un proyecto productivo que responda a las necesidades de mercado, al tiempo que promueva la reintegración económico-social de los excombatientes, y brindar la oportunidad a la comunidad receptora de participar en dicho proceso.

P) Que **MDC** presentó a OIM y a la Alta Consejería, el proyecto denominado **"Montaje de una Planta de Confección de Ropa Infantil"** a través del cual se pretende desarrollar competencias laborales, estándares, normas de producción, y oportunidades de trabajo para cien (100) personas, pertenecientes a población desmovilizada en proceso de reincorporación.

Q) Que la OIM, la Alta Consejería y el Patrimonio Autónomo - CERLALC, manifiestan su voluntad de apoyar a la población desmovilizada en proceso de reincorporación, a través del mencionado proyecto presentado por **MDC.**

R) Que **MDC**, la Alta Consejería, el Patrimonio Autónomo - CERLALC y la **OIM,** a través del presente convenio, desarrollarán el proyecto mencionado, en procura de un mejoramiento de la calidad de vida de la población desmovilizada en proceso de reincorporación.

Por lo anterior, las partes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto denominado **"Montaje de una Planta de Confección de Ropa Infantil",** con el fin de generar cien (100) nuevos empleos para la población desmovilizada en proceso de reincorporación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del proyecto consiste en la generación progresiva de cien (100) nuevos empleos productivos para la población en proceso de reincorporación, a través de la ampliación de la producción de una planta de confección industrial con altos niveles de eficiencia y competitividad en el mercado del sector. El objeto del proyecto será llevado a cabo, por parte de **MDC,** a partir de:

- Implementación de tres componentes generales:
  1. Formación y certificación de competencias laborales a supervisores e ingenieros del sector de la confección.
     PARÁGRAFO: Los operarios han sido previamente capacitados por **MDC.**
  2. Diseño, montaje y puesta en marcha de la Planta de Confección Industrial de ropa infantil, bajo los estándares mundiales de la industria confeccionista que certifican el logro de niveles de eficiencia y calidad que exigen los compradores de esos servicios.
  3. Difusión e impulso comercial de la planta, integrándola en la economía formal de la confección, con el fin de aumentar su viabilidad y promover nuevas vinculaciones comerciales entre las empresas que comercializan y compran el tipo de prendas que allí se confeccionarán.
- Plan de formación estructurado sobre los requerimientos de producción, volumen y calidad del producto de referencia.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El objeto del presente convenio tendrá cobertura geográfica de Medellín, en el departamento de Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes serán responsables de las actividades definidas en el presente documento, y de las siguientes obligaciones específicas:

A) OBLIGACIONES DE LA OIM: En el marco del presente Convenio, la OIM desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

a) Vigilar a través de un supervisor, que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto descritos en el presente convenio y en la Ficha de Proyecto, Anexo A aprobada por la OIM, para los que se entregarán los recursos financieros.
b) Aportar, de conformidad con las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, en dinero, la suma de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($361.882.000.oo), para el desarrollo del objeto del presente convenio.
c) Conformar un Comité Operativo encargado del seguimiento y manejo del proyecto junto con **MDC, el Patrimonio Autónomo – CERLALC** y **LA ALTA CONSEJERÍA**.

B) OBLIGACIONES DE MDC: En el marco del presente convenio **MDC** desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

a) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio, manteniendo libre a la OIM, a **LA ALTA CONSEJERÍA** y al Patrimonio Autónomo - CERLALC, de cualquier tipo de reclamación posterior.
b) Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la OIM, a **LA ALTA CONSEJERÍA** y al Patrimonio Autónomo - CERLALC, de cualquier reclamación que por ese concepto se presente.
c) Capacitar y formar a cien (100) beneficiarios del proyecto, objeto del presente convenio, como técnicos operarios en el sector de la confección, entrenados en competencias específicas para la vinculación a la empresa.
d) Seleccionar y contratar, progresivamente conforme a lo establecido en la Ficha de Proyecto, a cien (100) personas pertenecientes a población desmovilizada en proceso de reincorporación, beneficiarios del proyecto, por su cuenta y riesgo, en concordancia con el listado de potenciales beneficiarios realizado por la Alta Consejería, para el desarrollo del objeto del presente convenio.
PARÁGRAFO PRIMERO: MDC se compromete a garantizar la efectiva vinculación laboral de la totalidad de los beneficiarios, y darle continuidad al desarrollo del proyecto conforme a lo establecido en la Ficha de Proyecto Anexo A, una vez finalizado el plazo del presente convenio.
e) Adquirir en el primer (1°) mes de ejecución del convenio, como operador del proyecto, treinta y tres (33) máquinas de confección industrial, bienes que tendrá en calidad de préstamo de uso o comodato.
f) Poner a disposición del proyecto treinta y tres (33) máquinas de confección convencionales.
g) Poner en marcha la planta y mantener la producción de la misma.
h) Realizar el diseño y montaje del modelo empresarial para el desarrollo del negocio.
i) Operar la planta de confección mediante dos (2) turnos por día, empleando cincuenta (50) personas en cada turno.
j) Realizar la gestión comercial para asegurar la operación de la planta de confección.

k) Garantizar el acompañamiento psicosocial, a los beneficiarios del proyecto, según lo establecido en la Ficha de proyecto - **Anexo A.**

l) Crear, a favor de los beneficiarios del proyecto, un fondo de sostenibilidad el cual se capitalizará con los recursos generados por la comercialización del producto de la planta. **MDC** será el encargado de la administración de dicho fondo.

PARÁGRAFO: El comité técnico operativo del proyecto, con base en los resultados de cada ejercicio anual, aprobará los balances correspondientes y la distribución de utilidades. Del mismo modo, el comité establecerá la destinación de las utilidades aplicadas a favor de los beneficiarios.

m) Aportar, de conformidad con las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($160.576.000.oo), para el desarrollo del objeto del presente convenio.

n) Desarrollar la totalidad de las actividades contenidas en la Ficha de Proyecto - **Anexo A** del presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, de acuerdo al cronograma establecido para su realización

o) Informar a la Alta Consejería, Patrimonio Autónomo - CERLALC y a la OIM, por medio del Jefe de Misión o su delegado, quién será la persona que realice la supervisión del convenio en lo que a sus obligaciones y actividades atañe.

p) Presentar al Comité Operativo de que trata la cláusula Décima Tercera del presente documento, los siguientes informes:

1) **Informe mensual de ejecución**: estos informes se deberán presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes de duración del convenio, a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, y deberán incluir registro fotográfico de las actividades realizadas, en un original y una copia, conforme los formatos establecidos por OIM. Los informes contendrán, al menos, la siguiente información:

1.1 Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período, y/o hallazgos. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

1.2 Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;

1.3 Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;

1.4 Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el presente convenio; y

1.5 En caso de que hubieren problemas, retrasos o condiciones adversas que materialmente imposibilitan la habilidad de MDC de cumplir con los objetivos de este convenio. Dicha notificación incluirá una sección en la cual MDC informará de los pasos tomados o cumplidos, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación;

2) **Informes financieros**: estos informes se deberán presentar dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la programación de desembolsos prevista en la Ficha de proyecto **Anexo A.** Enviará al Comité Operativo así como a la OIM, a LA ALTA CONSEJERÍA y al Patrimonio Autónomo - CERLALC, un ejemplar de los reportes financieros, conforme los formatos establecidos por OIM. **MDC** entregará un original y una copia de los reportes financieros. Los reportes financieros se realizarán conforme a la Estipulación Estándar titulada "Contabilidad, Auditoria, y Registros."

3) **Informes Técnicos**: estos informes se deberán presentar dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre de la duración del proyecto, objeto del presente convenio, y deberán incluir registro fotográfico de las actividades realizadas, en un original y una copia, conforme

los formatos establecidos por OIM. Los informes técnicos trimestrales contendrán la siguiente información:

3.1 Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período, y/o hallazgos. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

3.2 Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;

3.3 Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;

3.4 Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el presente convenio; y

3.5 En caso de que hubieren problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente imposibilitan la habilidad de **MDC** de cumplir con los objetivos de este convenio. Dicha notificación incluirá una sección en la cual **MDC** informará de los pasos tomados o cumplidos, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación;

4) **Informe final**: dentro de los cinco primeros días siguientes a la finalización del proyecto, objeto del presente convenio, **MDC** deberá presentar un informe administrativo y financiero consolidado que incluya la totalidad de las actividades realizadas y recursos ejecutados; enviará al Comité Operativo, a la OIM, a LA ALTA CONSEJERÍA y al Patrimonio Autónomo - CERLALC, un ejemplar en medio impreso y uno en medio electromagnético del reporte final, conforme los formatos establecidos por OIM a las siguientes direcciones:
a) Para la OIM: cleguizamo@iom.int; y Cra. 16 No. 93 A -43.
b) Para la persona designada por el Patrimonio Autónomo – CERLALC: mramos@cerlalc.org; Calle 70 No. 9 – 52;
c) Para La Alta Consejería: carloshenao@presidencia.gov.co Calle 13 No. 8 – 38 Piso 3.

Las partes y el comité operativo revisarán y proveerán comentarios dentro de los 30 días siguientes al recibo del reporte final. El informe final contendrá al menos la siguiente información:

4.1 Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el convenio y/o hallazgos. Cuando sea apropiado, y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

4.2 Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados;

4.3 Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos.

4.4 Cualesquiera eventos que hayan tenido un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el convenio;

4.5 En caso de que hubieren problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente imposibilitaron la habilidad de **MDC** de cumplir con los objetivos de este convenio. Dicha notificación incluirá una sección en la cual **MDC** informará de los pasos tomados o cumplidos para resolver dicha situación.

PARÁGRAFO: MDC podrá presentar los informes mencionados con anterioridad a los plazos indicados, si requiere agilizar la entrega del siguiente desembolso y hubiere agotado para entonces, por lo menos el 80% del último aporte recibido de OIM y del Patrimonio Autónomo CERLALC.

q) Llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de gastos, de acuerdo

con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite. La OIM, Patrimonio Autónomo - CERLALC y LA ALTA CONSEJERÍA se reservan el derecho de realizar en cualquier momento, auditoria sobre los fondos y/o bienes que aporte para el desarrollo del presente convenio. La auditoria la podrán realizar directamente funcionarios de OIM, del Patrimonio Autónomo - CERLALC o de LA ALTA CONSEJERÍA, funcionarios de sus donantes o un tercero que para el efecto contrate o designe la OIM o sus donantes, Patrimonio Autónomo – CERLALC o LA ALTA CONSEJERÍA; en cumplimiento de lo anterior, **MDC** se compromete a cumplir con las disposiciones contenidas en el numeral **9, Anexo B (Standard Provisions)** del presente documento.

r) Mantener los recursos en dinero efectivo destinados al desarrollo del presente convenio, en una cuenta contable independiente de la cual la OIM, Patrimonio Autónomo - CERLALC, recibirán los informes contables correspondientes y hará auditoria si lo estima necesario.
s) Destinar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente al objeto previsto en este Convenio.
t) En el caso de buscar cofinanciamiento, **MDC** se compromete a consultar a la OIM, Patrimonio Autónomo - CERLALC y a la ALTA CONSEJERÍA sobre los posibles candidatos y su accionar dentro del proyecto.
u) Los gastos no pueden exceder el valor total del convenio ni se puede incurrir en costos superiores, salvo que exista un acuerdo de aumento por escrito.
v) Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta del presente convenio cuando **MDC** realice directamente compras en el desarrollo del presente convenio.
w) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Convenio, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo.
x) Conformar un Comité Operativo encargado del seguimiento y manejo del proyecto junto con la Alta Consejería, Patrimonio Autónomo - CERLALC y la OIM.
y) **MDC** deberá dar a conocer a los beneficiarios del proyecto objeto del convenio DDR-095, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.
z) Cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del convenio DDR-095, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    - La versión final de la publicación deberá ser revisada por la Unidad de Prensa de la OIM, para verificar que se cumplan con los estándares de OIM y se le de reconocimiento a USAID.
    - El contenido de la publicación deberá ser aprobado por el Jefe de Misión o su delegado.
    - **MDC** deberá enviar una copia de cualquier publicación al donante luego de ser publicada previo visto bueno de USAID.

aa) Otorgar el reconocimiento del cofinanciamiento de la OIM y de la United States Agency for International Development – USAID de conformidad con la cláusula vigésima novena.
bb) Cumplir con las Estipulaciones Estándar (Standard Provisions) contenidas en el **Anexo B** del presente documento.
cc) Observar las Condiciones Generales que se deben cumplir en desarrollo del presente convenio, contenidas en el **Anexo C** del presente documento.
dd) Suscribir los certificados contenidos en el **Anexo D** del presente documento.
ee) Cumplir con "La Estrategia de Posicionamiento del proyecto" y con "El Plan de Marcas", contenidos en el **Anexo E** del presente convenio.

C) OBLIGACIONES DE LA ALTA CONSEJERÍA: En el marco del presente Convenio, la **ALTA CONSEJERÍA,** desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

a) Vigilar a través de la persona designada como supervisor, que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto descritos en el presente convenio y en la Ficha de Proyecto - Anexo A, para los que se entregarán los recursos financieros.
b) Conformar un Comité Operativo encargado del seguimiento, supervisión y manejo del proyecto junto con MDC, Patrimonio Autónomo - CERLALC y LA OIM.
c) Asesorar y acompañar el desempeño laboral de los cien (100) beneficiarios del objeto del presente convenio.

D) OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC:

a) Participar en el Comité Operativo a través de la persona designada por el CERLALC.
b) Hacer el desembolso de los recursos correspondientes.
c) Coordinar conjuntamente con la OIM la liquidación del convenio.

QUINTA.- VALOR TOTAL DE LOS APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El valor total de los aportes para la ejecución del presente Convenio es la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($722.458.000.oo) que se distribuirán así:

- **LA OIM** aportará, en dinero, la suma de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($361.882.000.oo).
- **MDC** aportará, en dinero y en especie, la suma total de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($160.576.000.oo)
- El patrimonio autónomo CERLALC- aportará, en dinero, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000.oo).

Estos dineros se aplicarán de manera exclusiva al objeto del convenio, de acuerdo con las actividades descritas en el presupuesto del documento del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La OIM no se obliga a rembolsar a **MDC** por gastos en exceso de los aquí establecidos, las adiciones futuras dependerán de la disponibilidad de fondos provistos por USAID.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se realicen a **MDC** por medio de Avances conforme a la Estipulación General Aplicable llamada "Pagos-Avances" ("Payment") serán avanzados en Pesos Colombianos..

SEXTA.- FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: Las partes se comprometen a realizar entrega, al operador del convenio (**MDC**),' de los recursos para la ejecución del mismo, de la siguiente manera:

1. Por parte de OIM:

- PRIMER DESEMBOLSO: Una vez aprobadas las garantías previstas en el presente convenio, se entregarán, a manera de anticipo, la suma de hasta CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L ($180.941.000.oo);
- SEGUNDO DESEMBOLSO: Al cuarto (4º) mes de ejecución del proyecto, previa evaluación a satisfacción del primer informe financiero y ejecución de por lo menos el 80% de los recursos entregados en el primer desembolso, se entregará la suma de hasta CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($144.753.000.oo).
- TERCER DESEMBOLOSO: Al sexto (6º) mes de ejecución del proyecto, previa evaluación a satisfacción del segundo informe financiero y ejecución de por lo menos el 80% de los recursos

entregados en el segundo desembolso, se entregará la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (36.188.000.oo).

2. Por parte de MDC:

- PRIMER DESEMBOLSO: Al primer (1º) mes de ejecución del proyecto, MDC entregará, en especie, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($115.500.000.oo).
- SEGUNDO DESEMBOLOSO: Al cuarto (4º) mes de ejecución del proyecto, MDC entregará, en dinero, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (45.076.000.oo).

3. Por parte del Patrimonio Autónomo-CERLALC:

- PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO: Al primer (1º) mes de ejecución del proyecto, entregará, en dinero, la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/L ($200.000.000.oo), previo concepto favorable del Comité Operativo del desarrollo de actividades establecidas en la Ficha de Proyecto que forma parte integral del presente documento.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO: El presupuesto del proyecto objeto del presente convenio es el presentado por **MDC** y aprobado por OIM, la ALTA CONSEJERÍA y el Patrimonio Autónomo - CERLALC, contenido en la ficha de proyecto **Anexo A** – Numeral octavo (8º) que hace parte integral del presente documento.
PARÁGRAFO PRIMERO: **MDC** no podrá realizar movimientos entre las actividades contempladas en el presupuesto presentado. Sin embargo, **MDC** podrá realizar movimientos entre los rubros de cada una de las actividades descritas en el presupuesto detallado incluido en la ficha de proyecto.

OCTAVA.- TÍTULO DE PROPIEDAD: MDC administrará todo tipo de equipos, materiales, bienes y servicios, adquiridos bajo este convenio.

NOVENA.- CÓDIGO GEOGRÁFICO AUTORIZADO: El código geográfico autorizado para este convenio de cooperación para la compra de bienes y servicios es 000 de Estados Unidos de América y 514 país cooperante Colombia, como fuente elegible de acuerdo con las políticas contenidas en la norma ADS capítulo 311 y en el CFR 22 parte 228.

DÉCIMA.- ORDEN EJECUTIVA REFERENTE AL FINANCIAMIENTO DE TERRORISTAS: Se le recuerda a **MDC** que por Orden Ejecutiva de los Estados Unidos y las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica se prohíben las transacciones y/o proveer recursos o apoyo a individuos y organizaciones asociadas al terrorismo. Es responsabilidad de **MDC** asegurarse de cumplir con estas Ordenes Ejecutivas y leyes. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos/sub-convenios otorgados bajo este convenio de cooperación.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE SEGURIDAD: MDC deberá estar al tanto de las condiciones de seguridad en Colombia. Al firmar el presente convenio asume total responsabilidad por la seguridad de sus empleados y propiedad. Antes de iniciar trabajos en Colombia bajo este convenio, **MDC** deberá asegurarse de que tiene procedimientos apropiados a fin de notificar a sus empleados sobre situaciones o cambios de condiciones que puedan afectar adversamente su seguridad. **MDC** es el único responsable de aprobar los planes de viaje para sus empleados. De igual manera exonera a la OIM, al Patrimonio Autónomo - CERLALC y a la ALTA CONSEJERÍA de cualquier responsabilidad que se genere en estos eventos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON TERRORISMO: **MDC** entiende que algunas restricciones legales de Estados Unidos se aplican específicamente a los programas financiados con sus recursos. **MDC** se asegurará que las actividades financiadas por USAID, según los términos de este acuerdo, no infrinjan estas restricciones. Estas restricciones incluyen: Si se da asistencia a los ex-miembros de Organizaciones Identificadas por los Estados Unidos como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTOs: Foreign Terrorist Organizations), ésta será de la siguiente manera:(1) únicamente para actividades de verificación, reintegración, antecedentes, recuperación de los activos para las reparaciones de víctimas, e investigaciones y procesos; (2) únicamente a los individuos que puedan comprobar que han terminado cualquier vinculo o relación con FTOs o cualquiera de los otros Grupos Armados Ilegales, y se encuentran cumpliendo los requisitos del Programa de Desmovilización en Colombia, incluyendo revelar su pasada participación en crímenes y su conocimiento de la estructura de los FTOs, fuentes financieras, bienes ilegales y la ubicación de victimas de secuestro y cuerpos de desaparecidos; y (3) La asistencia no se prestará por medio de pago en efectivo a dichos individuos. Esta lista no autoriza actividades más allá de especificadas en la descripción del Programa. Salvo que se haya acordado por escrito, la ayuda a través de esta Donación esta limitada a los ex-miembros de las AUC, y no se puede proporcionar a los ex-miembros de otras FTOs.

DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo que ejercerá la supervisión, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del desarrollo del objeto del convenio. El Comité Operativo estará integrado por un representante de MDC o su delegado, un representante de OIM, un representante de la Alta Consejería y una (1) persona designada por el CERLALC en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO - CERLALC.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: El Comité se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cabal desarrollo del presente convenio.
2. Establecer las políticas y directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas.
3. Velar por la debida ejecución de los recursos financieros del proyecto.
4. Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y financiera del proyecto.
5. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de metas y cronogramas establecidos.
6. Aprobar el reglamento de funcionamiento del fondo de sostenibilidad del proyecto.
7. Definir la destinación y ejecutar los recursos que componen el fondo de sostenibilidad del Proyecto.
8. Tomar medidas correctivas para ajustar las desviaciones en la ejecución del Convenio.
9. Establecer los procedimientos administrativos y financieros requeridos para la compra y adquisición de bienes, equipos, accesorios y demás elementos que demandan la ejecución del proyecto.
10. Establecer los procedimientos administrativos y financieros requeridos para el manejo de tesorería y las firmas responsables de los giros a proveedores u otros.
11. Coordinar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado cumpliendo con el cronograma de ejecución presentado con el proyecto.
12. La OIM y el Patrimonio Autónomo – CERLALC autorizarán el desembolso de los respectivos aportes, de acuerdo a los avances y cumplimiento de las actividades previamente establecidas para el efecto.

DÉCIMA QUINTA.- COMPRAS: Toda compra u orden de servicio mayor a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) que se realice con los dineros aportados por OIM, por el Patrimonio Autónomo – CERLALC, debe ir precedida por tres cotizaciones, de las cuales **MDC** escogerá la opción más económica, en condiciones de igual calidad. Las facturas de todas las compras realizadas con los aportes de OIM deben estar a nombre de OIM, con el **NIT 800105552-8**, y tener debidamente discriminado el valor del IVA. Las facturas ORIGINALES y las tres cotizaciones ORIGINALES, deberán ser entregadas a OIM con los informes financieros respectivos, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo **MDC** realizará fraccionamiento de compras para evadir esta disposición; de ser así, se entenderá como incumplimiento del presente convenio, lo cual facultará a OIM, al Patrimonio Autónomo - CERLALC o a la ALTA CONSEJERÍA para dar por terminado el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MDC asegura que los recursos de OIM y del Patrimonio Autónomo – CERLALC, no se destinarán para la compra de lo siguiente:

- Equipo militar
- Equipo de vigilancia
- Artículos y servicios de apoyo a policía y otras actividades de aplicación de la ley.
- Equipos y servicios de aborto.
- Bienes de lujo y equipos de juego
- Equipo para modificar el clima
- Bebidas alcohólicas, tabacos o sustancias psicoactivas y todas aquellas perjudiciales para la salud.

Para la compra de los siguientes bienes, **MDC** se compromete a consultar la aprobación de OIM y del comité operativo:

- Productos agrícolas
- Vehículos
- Medicamentos
- Pesticidas
- Equipos usados
- Fertilizantes

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demás contenidas en el **Anexo C,** del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMODATO: Los bienes que la **OIM** entregue a **MDC** para la ejecución del presente convenio, se entregan bajo el título de préstamo de uso o **COMODATO**. La **OIM** conservará la propiedad sobre los mismos durante el plazo de ejecución del convenio y cuando éste finalice, los bienes deben ser restituidos a la **OIM** a menos que ésta disponga de lo contrario. Cuando la **OIM** haga la entrega de bienes, las partes intervinientes en el acto, deberán:

1. Suscribir de conformidad a las instrucciones, el Acta de entrega **Anexo F** formato **OIM**, la cual hace parte integral del presente convenio.
2. La **OIM** se reserva la potestad de mantener la propiedad sobre los bienes de los cuales hace entrega. Una vez finalizado el convenio, las partes deberán suscribir un acta de restitución con formato y especificaciones de **OIM**, cuyo objeto será el de hacer la devolución formal de los bienes de **OIM.** Si posteriormente la **OIM** decide transferir la propiedad de los bienes a **MDC,** será necesario que las partes suscriban un acta de donación a favor del beneficiario.
3. Durante la vigencia del presente convenio, los bienes entregados deberán permanecer en la sede de **EL COMODATARIO** designada previamente para estos efectos; la ubicación durante la ejecución del convenio quedará consagrada en el acta de entrega. **EL COMODATARIO** no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en

comodato sin la previa autorización escrita de **EL COMODANTE**. Quedarán exceptuados de la anterior prohibición, los bienes seleccionados, que se relacionen en el acta de entrega que por su naturaleza serán utilizados dependiendo de las necesidades del mismo y estarán bajo el uso y cuidado de **EL COMODATARIO**.

4. Cuando se haga entrega de equipos de cómputo, se incluirán las correspondientes licencias de funcionamiento de los sistemas operativos y programas de software. En caso de ser donados los equipos, **EL COMODATARIO** podrá permanecer con la licencia del sistema operativo; con respecto a las licencias de los programas de software que estén incluidos en el equipo, **EL COMODATARIO** está en la obligación de prestar la colaboración que requiera **EL COMODANTE** para retirarlas. Si los equipos son requeridos por **EL COMODANTE**, las licencias deberán ser restituidas. Adicionalmente el **COMODATARIO** no debe instalar o desinstalar programas de cómputo o cualquier otro programa en los equipos que recibe en virtud del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **OIM** se reserva la facultad de asegurar contra robo o daño, los bienes que entregue en calidad de préstamo. Cuando se haga entrega de bienes que estén o no asegurados, si él o los bienes presentaren algún tipo de falla en el funcionamiento normal, **EL COMODATARIO** deberá dar aviso de inmediato a la **OIM** para que tome las medidas del caso para una pronta solución, quedando así mismo prohibido a **EL COMODATARIO** realizar directamente cualquier reparación, o revisión de los bienes objeto del presente contrato. En caso de pérdida, hurto o daño de cualquiera de los bienes entregados en desarrollo del presente convenio, **EL COMODATARIO** deberá presentar a la **OIM** el respectivo denuncio original para que la **OIM** realice los trámites pertinentes ante la aseguradora; **EL COMODATARIO** se compromete a cancelar a la **OIM** el valor del deducible del bien perdido, robado o dañado que no cubre el seguro respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los bienes fungibles que se adquieran con los recursos de **OIM** para la ejecución del presente convenio, se entregarán en calidad de donación a **MDC**, para que sean utilizados en las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: MDC deberá constituir las siguientes pólizas a favor de las siguientes entidades particulares:

1) A favor de La Organización Internacional Para las Migraciones OIM **NIT No.800105552-8,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, , cuyas primas serán pagadas por **MDC**:

a) Garantía del cumplimiento **del CONVENIO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del mismo, por una suma equivalente al 20% del valor del aporte entregado por parte de la OIM al convenio, vigente durante la ejecución del mismo y tres meses más contados a partir de la fecha de su finalización.

b) Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo que debe constituirse por el 100% del anticipo entregado por parte de la OIM y vigente por el término del convenio y tres (3) meses más.

c) Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor total del Convenio con el fin de asegurar el total y cumplido pago por parte de **MDC**, de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole. Esta garantía permanecerá vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más.

2) A favor de Fiduagraria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo – CERLALC, identificada con el NIT No. 830053630-9, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la siguiente póliza, cuya prima será pagadas por **MDC**:

a) Garantía del cumplimiento del CONVENIO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del mismo, por una suma equivalente al 20% del valor de aportado por el Patrimonio Autónomo - CERLALC, vigente durante la ejecución del convenio y tres meses más contados a partir de la fecha de su finalización.
b) Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor total del Convenio con el fin de asegurar el total y cumplido pago por parte de MDC, de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole. Esta garantía permanecerá vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con las inmunidades y privilegios de que gozan tanto la OIM como el CERLALC, dichas entidades se encuentran exentas del pago del impuesto de Timbre, por lo tanto, el MDC cancelará el valor correspondiente al 33.33% del impuesto de Timbre a de la tarifa fijada para el efecto por la Ley; cualquier otro impuesto o derecho que surja en desarrollo del presente convenio establecido por la Legislación Colombiana vigente correrá a cargo de MDC en su totalidad.

DÉCIMA NOVENA.- PLAZO DEL CONVENIO: el presente convenio tendrá un plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías de que trata el presente convenio. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, siempre que dicha intención se exprese por escrito. Sin embargo, si el citado patrimonio autónomo - CERLALC se termina con antelación al vencimiento del plazo establecido en esta cláusula, su posición contractual la asumirá el CERLALC o quien este designe.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **MDC.**
- Copia de Acta de Posesión del Representante Legal de **MDC** o documento que haga sus veces.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **LA ALTA CONSEJERÍA**
- Copia de Acta de Posesión del Representante Legal de **LA ALTA CONSEJERÍA** o documento que haga sus veces.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
- Documento constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** o documento que haga sus veces.
- Recibo de pago de las garantías de que trata la cláusula décima séptima del presente convenio y la Pólizas originales.
- Ficha de proyecto, Anexo A.
- Anexo B, Estipulaciones Estándar (Standard Provisions).
- Anexo C, Condiciones Generales que se deben cumplir en desarrollo del presente convenio.
- Anexo D, Certificaciones.
- Anexo E, Estrategia de Posicionamiento del proyecto y Plan de Marcas.
- Anexo F, Acta de Entrega de Comodato.
- Anexo G, Ficha Ambiental o Exclusión Categórica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, salvo que se trate de la cesión por parte del Patrimonio Autónomo – CERLALC, el cual podrá ceder las obligaciones del presente convenio sin consentimiento escrito de

las partes a quien haga sus veces en el marco del Convenio de Asociación suscrito entre la ACR y el CERLALC.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso en el que estos mecanismos no sean efectivos se someterá al centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que se nombre un árbitro y mediante Tribunal de arbitramento proceda a dar solución a la controversia, el fallo será en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: MDC empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente convenio, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y la OIM, la ALTA CONSEJERÍA y el Patrimonio Autónomo - CERLALC.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN: El convenio se regirá por las normas de la OIM.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino Inicial de duración del CONVENIO.
3. Por el incumplimiento de **MDC** de sus obligaciones estipuladas en este CONVENIO o en la ley, que afecten la ejecución del convenio.
4. Por la resolución del CONVENIO de acuerdo a lo contenido en este documento.
5. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la OIM o de cualquiera de sus donantes.
6. Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.
7. Por las demás causales que consagra la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Convenio se da por terminado por mutuo acuerdo, tal hecho debe constar en acta suscrita por las partes para el efecto, caso en el cual **MDC** se compromete a presentar un informe financiero detallado de la inversión y manejo general de los aportes dados por OIM y por el Patrimonio Autónomo CERLALC para el presente proyecto y en general, del desarrollo del mismo, hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La OIM, el Patrimonio Autónomo - CERLALC y la ALTA CONSEJERÍA se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio cuando existiere incumplimiento por parte de **MDC** en lo establecido en el presente convenio. En tal caso, lo actuado hasta la fecha tendrá plena validez y se extinguirán las obligaciones de ambas partes desde la fecha en que fuere notificada por escrito la terminación. La terminación dada en esta forma faculta a la OIM, al Patrimonio autónomo - CERLALC o a la ALTA CONSEJERÍA para hacer valer la cláusula penal de que trata la cláusula vigésima sexta del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de **MDC** de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, **MDC** pagará incondicionalmente a OIM, al Patrimonio Autónomo - CERLALC y a la ALTA CONSEJERÍA o a sus ordenes, a título de pena o apremio, el 100% correspondiente al aporte hecho por la OIM y por el Patrimonio Autónomo CERLALC, al momento de declarar el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno. **MDC** reconoce mérito ejecutivo al presente convenio por lo que dicha

suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de la OIM de la ALTA CONSEJERÍA o el Patrimonio Autónomo - CERLALC de haber incurrido el incumplimiento aquí señalado. Lo anterior sin perjuicio de que OIM o FIDUAGRARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo CERLALC, haga efectivas las garantías de que trata la cláusula décima séptima del presente convenio, y demás acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la OIM y el CERLALC.

VIGÉSIMA OCTAVA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LA OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la OIM, ningún funcionario, agente o dependiente de **MDC** podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la OIM para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO.- MDC se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de los donantes o entidades gubernamentales que se hace a través de OIM, así como a las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las inauguraciones deberán incluir banderas y pancartas o banderas de los donantes de manera adicional a una placa de inauguración para el proyecto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: A cada inauguración o visita a la que asista el donante, la OIM, o el representante de la entidad gubernamental participante, **MDC** deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.
PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna contraparte esta autorizada para producir ropa o material con logos del donante u OIM, sino cuenta con una autorización por escrito.

TRIGÉSIMA.- MENCIÓN DEL PROYECTO: MDC al referirse al proyecto objeto del presente convenio, en cualquiera de las situaciones mencionadas en la cláusula de reconocimiento, deberá hacerlo así: **Proyecto DDR-095 "Montaje de una Planta de Confección de Ropa Infantil",** financiado por USAID con la asistencia técnica de OIM, de la Alta Consejería y el CERLALC.
PARÁGRAFO: En caso de que **MDC** no siga estos lineamientos, se entenderá como causal de terminación del presente convenio y la OIM procederá a enviar los comunicados aclaratorios que estime pertinentes, a los medios de prensa que hubieran divulgado tales declaraciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-FUENTE DE RECURSOS: Los recursos que aporta la OIM están comprometidos en el presupuesto del Acuerdo de cooperación No. 514-A-00-06-00305-00 financiado por la Agencia Internacional para el Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos (USAID).

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-GASTOS: Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de de los donantes, entidades gubernamentales y de la OIM a que hacen referencia las cláusulas vigésima novena y trigésima, serán asumidas en su totalidad por la OIM, y serán incorporadas al presupuesto del Proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. Si en desarrollo del presente convenio se llegaren a generar productos de los cuales se deriven Derechos de Autor, La OIM, La Alta

Consejería y el CERLALC, manifiestan desde ahora que compartirán en forma exclusiva y en el límite de tiempo establecido en la legislación para el efecto, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DEFENSA DE LOS DERECHOS DE AUTOR. MDC se compromete a defender, durante la vigencia del presente convenio, por todos los medios judiciales o extrajudiciales, la integridad de los derechos de autor del Proyecto objeto del Convenio DDR-095. Sin embargo, La OIM, La Alta Consejería y/o el CERLALC quedan facultadas para adelantar las mismas acciones en nombre y por cuenta de **MDC,** para lo cual y por virtud de este convenio, **MDC** otorga poder especial amplio y suficiente a La OIM, La Alta Consejería y/o el CERLALC, sin perjuicio de los derechos que tiene **MDC,** o sus causahabientes, para adelantar las mismas acciones, las cuales podrán ejercerse conjunta o separadamente con La OIM, La Alta Consejería y/o el CERLALC. Los gastos y costas en que incurran La OIM, La Alta Consejería y/o el CERLALC en razón de lo aquí estipulado le serán reembolsados por **MDC.**

TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y podrá darse inicio a su ejecución con la aprobación de las pólizas de que trata la cláusula décima séptima del presente convenio, a favor de la OIM y FIDUAGRARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo – CERLALC.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2007.

José Ángel Oropeza
Jefe de Misión OIM

Mauricio Olaya Dávila
Representante Legal MDC

Vo.Bo. Camilo Leguízamo
Coordinador Programa DDR-OIM

Diego López Pinto
Consejero Auxiliar ALTA CONSEJERÍA

María Fernanda Zúñiga Cháux - Fiduagraria S.A.
Vocera del Patrimonio Autónomo CERLALC

Líderes en procesos de manufactura

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONFECOOP y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

Contrato No.	
Contratista	CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS
Valor	$39.160.000
Plazo	6 MESES
Objeto	ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 4 PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.384.527 de Belálcazar**, quien obra en nombre y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONFECOOP, Nit 900.068.687-7,** domiciliada en Villamaría, en su calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **Mauricio Olaya Dávila**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con **c.c. 79.274.945** expedida en Bogotá, quien como Gerente actúa en nombre y representación de la **Corporación Industrial Minuto de Dios** con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con **Nit 830.000.440-9** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga proveer asistencia técnica a **EL CONTRATANTE** en , de conformidad con los Términos de Referencia y Acta de Inicio que hacen parte del presente contrato, en ASISTENCIA TECNICA DE 4 PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRES CABEZA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMETNO DE CALDAS, de acuerdo a lo siguiente:
2.
   a. REENTRENAMIENTO TECNICO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS CUATRO PRECOOPERATIVAS

   b. REINDUCCION DE MANDOS MEDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCION MODULAR

Cra. 81 Bis No. 90-70. Bogotá D.C. Colombia. PBX: (571) 430 99 86. Fax: (571) 251 73 81 E-mail: mdbogota@mde.org.co
Cra. 55 No. 29-31. Of. 401 Medellín (Ant). Tel: (574) – 235 65 84. Fax: (574) 316 19 04. E-mail: mdantioquia@mde.org.co
Cra. 8 No. 23-09 Offc. 1402 - Edificio Cámara de Comercio. Pereira. Tel: (576) 333 33 19. e-mail: mdejecafetero@mde.org.co

c. DESARROLLO DEL PLAN DE MERCADEO CORPORATIVO POR PRECOOPERATIVA
d. DESARROLLO DE TRES CICLOS DE CAPACITACION POR PRECOOPERATIVA, CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
e. ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CALIDAD POR PRECOOPERATIVA
f. IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROLY AUDITORIA Y DOCUMENTACION DE LOS MISMOS.

3. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($38.160.000). Este valor corresponde al valor total de la asistencia técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. En el valor de la cláusula segunda NO ESTÁN incluidos el impuesto al Valor Agregado – IVA – (a que haya lugar), ni el impuesto de timbre.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cualquier gasto no contemplado en el valor del presente contrato y que fuese previamente autorizado por escrito por **EL CONTRATANTE**, como servicios indirectos, gastos de manutención, hospedaje, alimentación y transporte, deberá ser reembolsado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quién cobrará de acuerdo con los valores autorizados previamente por **EL CONTRATANTE**, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro y sus correspondientes soportes. Se entiende que **EL CONTRATANTE** podría asumir directamente la prestación o coordinación de cualquiera de estos servicios o gastos.

4. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de que trata la cláusula segunda, según se cumpla de manera satisfactoria, la entrega de los siguientes productos, mediante los pagos parciales en las cantidades que se indican a continuación:

MES	PRODUCTO	Monto 1	Monto 2	TOTAL
1	Reentrenamiento Técnico personal operativo	$6.600.000	$6.600.000	$13.200.000
2	Reinducción a mandos medios para la aplicación del sistema modular	$1.600.000	$1.600.000	$3.200.000
3	Desarrollo del plan de mercadeo corporativo por empresa	$2.560.000	$2.560.000	$5.120.000
4	Desarrollo de tres ciclos de capacitación por Precooperativa con énfasis en economía solidaria	$3.840.000	$3.840.000	$7.680.000
5	Actualización del manual de calidad por Precooperativa	$1.920.000	$1.920.000	$3.840.000
6	Implementación de los sistemas de control y documentación de los mismos	$2.560.000	$2.560.000	$5.120.000
TOTAL		$19.080.000	$19.080.000	$38.160.000

Cra. 81 Bis No. 90-70. Bogotá D.C. Colombia. PBX: (571) 430 99 86. Fax: (571) 251 73 81 E-mail: mdbogota@mdc.org.co
Cra. 55 No. 29-31. Of. 401 Medellín (Ant). Tel: (574) – 235 65 84. Fax: (574) 316 19 04. E-mail: mdantioquia@mdc.org.co
Cra. 8 No. 23-09 Ofic. 1402 - Edificio Cámara de Comercio. Pereira. Tel: (576) 325 33 19 E-mail: mdejecafetero@mdc.org.co
www.mdc.org.co

PARAGRAFO PRIMERO. Estas sumas serán canceladas a EL CONTRATISTA previo visto bueno de EL CONTRATANTE sobre el cumplimiento de los compromisos acordados, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: si se presenta un atraso superior a 15 días en el pago de alguno de los desembolsos pactados después de la entrega respectiva factura por parte de MD, habrá lugar al pago de intereses bancarios corrientes a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que este se realice.

5. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**: el presente contrato tendrá un termino de duración de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Consultoría, que se suscribirá a mas tardar a los siguientes 5 días de la firma del presente contrato.

6. **CLAUSULA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL:** de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando esta suspensión no exceda el 30% del tiempo pactado para la consultoría.

7. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, o en forma unilateral por cualquiera de ellas, manifestando la parte que desea hacerlo a la otra, su intención de darlo por terminado, con una antelación no menor a treinta (30) días, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, en uno o cualquiera de los casos siguientes:

   - Suspensión total o parcial del proyecto sin justa causa
   - Realización del proyecto sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado a la otra enmendar o reiniciar los trabajos;
   - Incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que asumen los contratantes
   - El hecho que **EL CONTRATISTA** revele a terceros datos, cifras o cualquiera otra información de **EL CONTRATANTE**, o de clientes del **EL CONTRATANTE,** que haya obtenido en razón de los servicios que presta
   - Por acuerdo mutuo entre las partes

8. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO:** el contrato se ejecutará en el municipio de Villamaría (Caldas), pero de igual manera tendrá injerencia en los otros 3 municipios donde se encuentran las cooperativas: Neira, Arauca y Palestina.

9. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la clausula segunda de este contrato. La retribución por los servicios prestados será bajo cualquier aspecto entendido como honorarios

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE prestará sus servicios con total autonomía sin que la actividad a desarrollar le implique incompatibilidad o inhabilidad para ejercer simultáneamente su profesión; sin embargo **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de prestar sus servicios a terceros respecto de las materias objeto del presente contrato.

10. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD: EL CONTRATANTE** será el único beneficiario y propietario de los estudios, archivos de información, investigaciones, registros y conclusiones a las que llegue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato.

11. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes contratantes se obligan a no divulgar ni entregar a personas ajenas a la empresa, la información recibida una de la otra, la cual reviste carácter de confidencial; por ello, cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, metodológica y cualquier otra relacionada con las actividades de las partes, bien sea que esa información se escrita, oral, o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del negocio propuesto, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de las partes o por asesores externos de las mismas. En virtud de lo anterior, las partes, sus empleados y subcontratistas se obligarán a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información que reciban en desarrollo del proyecto propuesto con destino a terceros.

12. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún titulo, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**

13. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un tribunal de Arbitramiento de Cámara

de Comercio de PEREIRA, el cual se sujetará a lo dispuesto en la ley 446/98; y el Decreto 1818/98 y en los códigos de Procedimiento Civil y de Comercio, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal estará integrado por 3 árbitros; elegidos por mutuo acuerdo entre las partes dentro del mes siguiente a la manifestación de alguna de las partes de su interés de convocar un arbitraje, en su defecto se designarán por la Cámara de Comercio por sorteo entre sus listas;
- La organización interna del Tribunal se sujetará a las normas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de PEREIRA;
- El Tribunal decidirá en derecho;
- El Tribunal funcionará en PEREIRA en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira;
- Las costos que genere el arbitramento estarán a cargo de la parte vencida;
- El lugar para las notificaciones será el que se especifica en la sección de FIRMA del presente contrato.

13.CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.

Además de las causales extintivas establecidas por la ley, **LA PRECOOPERATIVA DE TRABAJO CONFECOOP** podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento, abandono o descuido de una o algunas de las obligaciones de MDC. 2.- Por ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada de las obligaciones contraídas, 3.- Por incapacidad de MDC de seguir prestando sus servicios, si a juicio de **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONFECOOP**, fuese de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 4.- Por mutuo acuerdo entre las partes, por dársele una destinación distinta a la del objeto, caso en el cual se le reconocerán a MDC por parte de **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONFECOOP** las sumas que le correspondan por sus obligaciones debidamente ejecutadas, 5.- Por incumplimiento en los pagos acordados.

14.CLAUSULA DECIMA CUARTA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiera lugar, la ciudad de Pereira

Líderes en procesos de manufactura

Para constancia se firma en Pereira, a los 25 días del mes de octubre de 2008

Por el Contratante		Por el Contratista	
Firma		Firma	
Nombre	GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ	Nombre	Mauricio Olaya Dávila
Documento de Identificación	C.C **4.384.527**	Documento de Identificación	**79.274.945**
Cargo	Representante Legal	Cargo	Representante Legal
Empresa	Cooperativa de Trabajo Confecoop	Empresa	Corporación Industrial Minuto de Dios
Dirección	Villamaría - Caldas	Dirección	Cra 8 No. 13-09 oficina 1402 Pereira

ARD COLOMBIA

CERTIFICACION

EL MANDATARIO GENERAL DEL PROGRAMA MIDAS Y EL REVISOR FISCAL DE ARD INC SUCURSAL COLOMBIA, Nit. 830.084.362-2 CERTIFICA QUE LOS FONDOS OBJETO DE LA DONACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN SERÁN ADMINISTRADOS Y EJECUTADOS POR LA:

PRECOOPERTATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONFECOOP
Nit. 900.068.687-7

Los fondos objeto de la donación corresponden al Convenio de Donación No **MIDAS-S-00856-07-G-526**, suscrito el Octubre 25 de 2007. A través del citado Convenio ARD Inc Sucursal Colombia, está implementando actividades en desarrollo de la asistencia brindada por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo el Objetivo Estratégico No. 2 del Convenio No.514-05-009 (Anteriormente identificado bajo el No.514-9003), bajo el contrato numerado 514-C-00-06-00301-00 del 23 de diciembre de 2005 programa "Mas Inversión para el Desarrollo Alternativo Sostenible-MIDAS".

En virtud del "Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América", celebrado en Bogotá, el 23 de julio de 1962, y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentada por el decreto 540 de 2004, los fondos o recursos que se utilicen con relación al convenio, estarán exentos del pago de todo impuesto sin importar el orden territorial, así como de cualquier tasa o contribución del orden nacional.

Esta certificación es efectiva durante la vigencia del Convenio de Donación y de sus respectivas modificaciones (Otrosís).

La presente se expide en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2007.

Atentamente,

BRIAN RUDERT
Mandatario General del Programa MIDAS
ARD Inc.- Sucursal Colombia
A-20063789

BLANCA JANNETH BARAJAS SOLER
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 71421-T

0A

1193

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS.

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **FUNDACIÓN SOCIAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 8024 del 29 de diciembre de 1980 proferida por el Ministerio de Justicia, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Febrero de 1997, bajo el número 2071 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente, en su calidad de Presidente, por el Doctor **ÁLVARO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.132.402 de Bogotá, entidad que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** y, por la otra, **MAURICIO OLAYA DÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.945 de Bogotá, quien en su calidad de gerente actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL CONFECCIONES MINUTO DE DIOS - MD CONFECCIONES**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo según consta en el Acta No. 072 del trece (13) de Septiembre de 2006, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la resolución número 000008 del 11 de Enero de 1995, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 27 de Mayo de 1997 bajo el número 5669 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por lo establecido en las cláusulas que más adelante se indican y, en lo no regulado en ellas, por lo previsto en las normas legales aplicables, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el pasado 14 de Julio de 2006, **LA FUNDACIÓN** celebró el Acuerdo de Sub-Donación No. 003 con Mercy Corps Scotland (en adelante El Convenio), con el propósito de conceder una donación por parte de Mercy Corps Scotland para la implementación de la Acción titulada: "ACCIONES de Ayuda a las Poblaciones Desplazadas de Colombia" (en adelante El Proyecto).

SEGUNDA: Que como parte del cumplimiento del Objeto del citado Convenio, **LA FUNDACIÓN** requiere los servicios de una entidad con experiencia en la capacitación de operarios y empresarios de la confección.

TERCERA: Que el Comité de Contratación de Servicios decidió aprobar la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, tal como consta en el Acta del (dos) 2 de Octubre de 2006.

FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

CLÁUSULAS

PRIMERA -OBJETO-
En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA FUNDACIÓN** a prestarle sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente, con la finalidad de desarrollar un programa integral de formación para operarios en confección industrial y supervisores en el área de calidad y producción para los microempresarios del sector confecciones, pertenecientes a la población desplazada por la violencia y personas de estratos uno y dos, procedentes de las localidades de Bosa y Kennedy de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones principales:

2.1. Seleccionar a los participantes en el proceso de formación de mano de obra, teniendo como base el grupo de personas que le suministre **LA FUNDACION.** Para realizar dicha selección, deberá aplicar las pruebas respectivas diseñadas para tal efecto.

2.2. Desarrollar un proceso formativo para setenta y cinco (75) personas, hombres y/o mujeres que comprenda las siguientes fases:

a) Fase 1: Desarrollo de habilidades básicas. Se realizará en un tiempo de ciento ocho (108) horas, y consiste en la ejecución de ejercicios básicos sobre papel o tela para desarrollar habilidades generales y destreza de los dedos, habilidad manual y de costura, así como dominio de las máquinas plana y fileteadora.

b) Fase 2: Desarrollo de habilidades en ejercicios específicos. Se realizará en un tiempo de ciento ocho (108) horas para afianzar operaciones por medio de ejercicios básicos. Se generarán habilidades en el manejo de rectas, curvas, ángulos y remates, bajo criterios de calidad, método y eficiencia.

c) Fase 3: Desarrollo de eficiencia de producción. Se realizará en un tiempo de ciento cuarenta y cuatro (144) horas, con una práctica dirigida en donde el alumno operará máquinas planas, fileteadora y collarín con eficiencia, calidad y método, en las empresas donde sea ubicado.

2.3. Evaluar periódicamente los avances y dificultades que tengan los alumnos, y establecer los correctivos necesarios para su mejoramiento.

2.4. Seleccionar a los empresarios participantes en el proceso de formación teniendo como base el grupo que le suministre **LA FUNDACION.** Para dicha selección, deberá adelantar visitas a cada unidad económica y aplicar un diagnóstico de acuerdo a las definiciones previas que se hayan efectuado al respecto.

2.5. Desarrollar un proceso de capacitación como supervisores de confección a treinta (30) personas representantes de quince (15) MIPYMES, que comprenda los siguientes módulos:

a) Módulo I: Diagnóstico operativo y determinación de prioridades. A partir de las visitas que se realicen a las unidades económicas deberá fijarse: i) el modelo operativo de cada unidad, ii) el tamaño de la operación en capacidad de mercado frente a la capacidad de instalación, iii) costos de operación, iv) sistemas de selección y contratación de

FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

personal, v) costo total de fabricación y costo por hora estándar producida, vi) evaluación de niveles de productividad, calidad, relación de indirectos, costos, sistemas y controles, impacto social, relación de costo/beneficio, vii) evaluación de mandos medios o encargados del taller. Con base en lo anterior, elaborar un plan de acción que contenga prioridades para la implementación de El Proyecto.

b) Módulo II: Administración básica de la calidad. El empresario deberá identificar los insumos requeridos por producto, identificará y relacionará el uso de pies, guías y fólder en desarrollo de las operaciones de acuerdo a las máquinas; identificación de conceptos para mejorar la calidad; muestreo y especificaciones de calidad; identificará los errores generados por no tener información clara en la ficha técnica y/o muestra física; aplicación de información adecuada donde se hace uso de la ficha técnica; elaborará la ficha técnica; medirá y analizará los reportes de inspección de calidad antes, durante y al final del proceso; manejará los parámetros de inspección de prenda terminada.

c) Módulo III: Administración básica de la producción. El empresario tendrá habilidad para analizar los métodos grandes y pequeños de las operaciones básicas y específicas en confección; balanceará módulos de producción a partir de definiciones de rutas operacionales, parámetros para asignación de operaciones, distribución de cargas de trabajo y flujos de producción; analizará tiempos por operación; manejará herramientas para el control de producción; aplicará términos de eficiencia, rendimientos y tiempos por operación.

d) Módulo IV: Visita técnica a las MIPYMES. El empresario retroalimentará los conceptos aprendidos a partir de la solución de inquietudes y aplicación de soluciones prácticas que adelantará con **EL CONTRATISTA**.

2.6. Poner al servicio de El Proyecto un equipo de expertos asesores y profesionales experimentados y con altas condiciones personales que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.7. Designar un profesional para la coordinación del programa quien atenderá, asistirá, evaluará y coordinará permanentemente con **LA FUNDACIÓN** el desarrollo del programa.

2.8. **EL CONTRATISTA** presentará informes mensuales que den cuenta del curso del proceso, destacando avances y dificultades que se han presentado en el desarrollo del mismo. Así mismo, elaborará un informe final sobre el proceso, en el que, entre otras cosas, destacará la metodología desarrollada, temario, avances logrados, dificultades que se presentaron, recomendaciones a tener en cuenta para procesos futuros, listado de participantes, entre otros temas. Estos informes deberán ser presentados en reuniones mensuales de coordinación entre **EL CONTRATISTA** y **LA FUNDACIÓN,** a partir de lo cual se acordarán los ajustes a que haya lugar. Lo acordado en estas reuniones deberá quedar plasmado en las respectivas actas.

2.9. El cronograma de las reuniones que trata el numeral anterior será acordado dentro de los diez (10) primeros días calendario contados a partir de la firma del presente contrato entre **EL CONTRATISTA** y la persona contacto de **LA FUNDACIÓN.**

V°.B°. FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

2.10. **EL CONTRATISTA** estructurará una base de datos, en el cual registrará a los participantes, determinando si aprobaron o no las pruebas aplicadas (KSA, KSB, KSP), resultados de la entrevista, seguimiento a los estudiantes en el proceso de capacitación, desarrollo en general del proceso y resultados de las evaluaciones. Lo anterior se hará de acuerdo con lo previsto en la propuesta de trabajo anexa al presente contrato y que, por lo tanto, formara parte integral de el mismo.

2.11. Al finalizar El Proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los siguientes resultados:

a) Setenta y cinco (75) personas capacitadas como mano de obra para el sector de confecciones.
b) Haber desarrollado doscientas dieciséis (216) horas de formación técnica y ciento cruenta y cuatro (144) horas de práctica asistida con los operarios.
c) Treinta (30) personas de quince (15) MIPYMES capacitadas como supervisores de Confección.
d) Haber desarrollado sesenta y cuatro (64) horas de formación en administración de producción; sesenta y seis (66) horas en administración de la calidad; haber visitado y diagnosticado a quince (15) MIPYMES con una duración de doce (12) horas cada visita y haber asesorado quince (15) MIPYMES durante treinta y cinco (35) horas cada una.
e) Cartillas sobre el proceso formativo para las quince (15) MIPYMES.
f) Una Base de datos de los participantes.
g) Evaluación de cada uno de los participantes.
h) Sugerencias para avanzar hacia una segunda fase con el personal capacitado.

2.12. Definir junto con la Directora de la Regional Bogotá de **LA FUNDACIÓN,** el cronograma de entrega de productos relativos al desarrollo de El Proyecto, mencionados en los numerales 2.8, 2.10 y 2.11 de la cláusula segunda del presente contrato, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Dicho cronograma formará parte integral del presente contrato.

2.13. Ejecutar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA FUNDACION** en El Convenio.

2.14. Presentar a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, un Informe Final de ejecución operativa y financiera de El Proyecto.

2.15. Ejecutar la labor a la cual se obligó en virtud del presente **CONTRATO** de manera profesional y con la máxima calidad, diligencia y cuidado.

2.16. Entregar a **LA FUNDACIÓN**, a su entera satisfacción, los documentos, informes y materiales que resulten de la labor contratada.

2.17. Aceptar y acatar las sugerencias u orientaciones que le indique la Persona Contacto de **LA FUNDACIÓN**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

2.18. Suministrar la información y documentos requeridos por **LA FUNDACIÓN** con destino al Registro de proveedores y terceros.

2.19. Asumir los costos y gastos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución de las actividades a su cargo y que no hayan sido asumidos expresamente por **LA FUNDACIÓN** en este **CONTRATO**.

Vo.Bo. FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

TERCERA -OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN-
Constituyen obligaciones de **LA FUNDACIÓN** las siguientes:

3.1. Referenciar a por lo menos a doscientos veinticinco (225) participantes del proceso formativo, los cuales deberán ser personas desplazadas o vulnerables, hombres y/o mujeres de dieciocho (18) a cuarenta y cinco (45) años de edad, con habilidades básicas e interés por oficios inherentes a la confección textil industrial.

3.2. Convocar y referenciar a los microempresarios que participarán en el proceso de formación y que han venido trabajando en el proceso de desarrollo integral local que **LA FUNDACION** desarrolla en Kennedy.

3.3. Garantizar el traslado de las personas capacitadas al lugar donde **EL CONTRATISTA** desarrolle el proceso de capacitación, facilitando el transporte o pagando a los asistentes el valor del mismo teniendo en cuenta que:

a) La suma total que **LA FUNDACIÓN** destinará para sostenimiento será de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.875.000).
b) El apoyo económico será para setenta y cinco (75) personas y en razón a CINCO MIL PESOS ($5.000) diarios por cada una.
c) El apoyo se dará durante cincuenta y tres (53) días.

3.4. Facilitar el acceso del personal capacitado como mano de obra a empresas de confección para que adelanten su práctica.

3.5. Designar un profesional para la coordinación del programa, quien deberá atender, asistir, evaluar y coordinar permanentemente con **EL CONTRATISTA** el desarrollo del mismo.

3.6. Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida, de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA** de este documento, con cargo a los recursos del Acuerdo de Sub-Donación No. 003 celebrado con Mercy Corps Scotland, celebrado el 14 de Julio de 2006.

3.7. Darle al **CONTRATISTA** las facilidades operativas que tenga a su disposición y que se requieran para asegurar la eficacia en el desarrollo de su labor de acuerdo con lo señalado en este **CONTRATO**.

3.8. Suministrar la información y colaboración requerida para cumplir con las responsabilidades que se deriven del objeto del presente **CONTRATO** para **EL CONTRATISTA**. La colaboración podrá incluir elementos que puedan facilitar la labor del **CONTRATISTA.**

CUARTA -HONORARIOS Y FORMA DE PAGO-
Como contraprestación por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en ejecución de las obligaciones nacidas del presente **CONTRATO, LA FUNDACIÓN** le deberá pagar, a título de honorarios, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($105.810.010,oo)**, en tres pagos que se efectuarán de la siguiente manera:

a) Un primer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($42.324.004,oo)**, el cual se cancelará a título de anticipo en la fecha de la firma del presente contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva.

V.B. FUNDACION SOCIAL VICERRESIDENCIA JURIDICA

b) Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE. ($31.743.003,00)**, el cual se cancelará el día treinta (30) de Enero de 2007, previa presentación y aprobación de los informes de avance a que se refiere el numeral 2.8 de la cláusula segunda del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva.

c) Un tercer y último pago, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL. TRES PESOS M/CTE. ($31.743.003,oo)**, el cual se cancelará el día treinta (30) de Junio de 2007, previa presentación a satisfacción del informe final del contrato a que se refiere el numeral 2.14 y de los productos respectivos, de conformidad con lo previsto en el cronograma a que se refiere el numeral 2.12 de la cláusula segunda del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva.

EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el reglamento interno de pagos de **LA FUNDACIÓN** para la tramitación de las cuentas de cobro o facturas, las cuales deberá presentar previamente en relación con cada uno de los referidos pagos.

EL CONTRATISTA, en caso de estar obligado a facturar IVA, deberá detallar el valor correspondiente en la factura y se dará por entendido que dicho valor está incluido en el precio pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO:
Dentro del precio antes estipulado se incluyen todos los gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de las obligaciones nacidas del presente **CONTRATO**, siempre que tales emolumentos no hayan sido asumidos expresamente por **LA FUNDACIÓN** en este **CONTRATO**, así como la retribución o utilidad del **CONTRATISTA.** En consecuencia, no habrá lugar a modificación de los honorarios fijados en esta cláusula por ningún concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL CONTRATISTA declara que conoce las normas sobre retención en la fuente aplicables a este **CONTRATO**, las cuales deberá observar **LA FUNDACIÓN** en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos.

QUINTA- IMPUESTO DE TIMBRE-
Si de conformidad con las normas legales sobre impuesto de timbre hay lugar a su causación por razón de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de dicho tributo en su totalidad.

Si se llegare a causar el pago de dicho impuesto, éste valor será descontado del primer pago efectuado a **EL CONTRATISTA,** y **LA FUNDACIÓN** se obliga a realizar el pago de dicho impuesto y entregar a **EL CONTRATISTA** una certificación en la que conste tal pago.

SEXTA - DURACIÓN-
El término de duración de este **CONTRATO** será de ocho (8) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y, por lo tanto, se extenderá hasta el veintinueve (29) de Junio de 2007. No obstante lo anterior, las partes podrán modificar este término mediante acuerdo de voluntades expresado por escrito, el cuál deberá anexarse a cada uno de los ejemplares de este **CONTRATO.**

V.B. FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

En el evento de requerirse una suspensión del contrato, las partes lo acordarán de mutuo acuerdo y por escrito. En tal caso, el término de duración del **CONTRATO** se prorrogará por idéntico plazo al que dure la suspensión.

SÉPTIMA - CONTRATO CIVIL Y AUTONOMÍA-
EL CONTRATISTA realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará para el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre él, o sus colaboradores o dependientes y **LA FUNDACIÓN. EL CONTRATISTA** declara que el presente **CONTRATO** es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral entre él o sus colaboradores o el personal que él contrate y **LA FUNDACIÓN.** En consecuencia, los valores correspondientes a salarios, indemnizaciones, vacaciones, afiliaciones, aportes a la seguridad social, aportes pensionales y demás prestaciones legales o extralegales serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO:
En el evento en que **EL CONTRATISTA** utilice los servicios de colaboradores o dependientes en los términos arriba señalados, continuará siendo el único responsable ante **LA FUNDACIÓN** por las labores encomendadas, aún cuando reciba apoyo y colaboración por parte de los empleados de **LA FUNDACIÓN** .

OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN-
Sin perjuicio de las causales de terminación establecidas en la ley, las partes acuerdan las siguientes:

7.1.Por vencimiento del plazo estipulado.
7.2.Por mutuo acuerdo de las partes.
7.3.Por incumplimiento de las obligaciones nacidas del presente **CONTRATO** o de las normas vigentes que regulan el objeto del mismo.
7.4.Por decisión unilateral de manera anticipada. Cada una de las partes podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente **CONTRATO**. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el **CONTRATO**, con una antelación mínima de treinta días (30) comunes, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.
7.5.Por decisión unilateral de **LA FUNDACIÓN.**
LA FUNDACIÓN tiene la facultad de dar por terminado el presente **CONTRATO** en cualquier momento, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.
Una vez terminado el **CONTRATO**, por cualquier causa, **LA FUNDACIÓN** analizará las actividades realizadas hasta ese momento por **EL CONTRATISTA**, identificándolas de manera clara y precisa, con el fin de establecer cuáles actividades no fueron o no serán ejecutadas y, por lo tanto, para determinar el valor que debe reconocerse a **EL CONTRATISTA** hasta la fecha de la terminación del **CONTRATO**. De lo anterior, se informará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita que

V°B°
FUNDACION SOCIAL
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

será vinculante para las partes si **EL CONTRATISTA** no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación.

NOVENA - CESIÓN-
EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este **CONTRATO**, sin previa autorización por escrito de **LA FUNDACIÓN.**

DECIMA - DERECHOS DE AUTOR-
De conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, con la Decisión Andina 351 de 1993 y con lo previsto en las demás normas concordantes, complementarias y modificatorias sobre la materia, **EL CONTRATISTA** expresamente declara que cede a favor de **LA FUNDACIÓN** los derechos patrimoniales que le correspondan por la labor realizada en virtud del presente **CONTRATO** y por los documentos, informes y materiales que resulten como consecuencia de la misma.

El valor de dicha cesión se encuentra incluido dentro del precio estipulado en **LA CLÁUSULA CUARTA** de este documento, de manera que no podrá ser modificado por dicho concepto.

En caso de que el **CONTRATISTA** elabore una obra, se entiende que la misma habrá sido elaborada según plan señalado por **LA FUNDACIÓN** y por su exclusivo encargo.

DÉCIMA PRIMERA -CLÁUSULA PENAL-
LA FUNDACIÓN tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este **CONTRATO**, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones e indemnizaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude **LA FUNDACIÓN**, de conformidad con la forma de pago estipulada en **LA CLÁUSULA CUARTA** del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA- PÓLIZAS.
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, la siguiente póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Bancaria:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato y con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del anticipo efectuado por **LA FUNDACIÓN** a que se refiere el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

PARÁGRAFO PRIMERO:
La póliza referida podrá hacerse efectiva por **LA FUNDACIÓN** con su sola afirmación del acaecimiento del riesgo asegurado.

DÉCIMA TERCERA -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN-
La información de **LA FUNDACIÓN** que **EL CONTRATISTA** llegue a conocer en virtud de este **CONTRATO** tendrá el carácter de confidencial; por tanto, **EL CONTRATISTA** se compromete a que ni él ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

La información de **LA FUNDACIÓN** que el **CONTRATISTA** llegue a conocer en virtud de este **CONTRATO** se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de **LA FUNDACIÓN**, aún con posterioridad a la terminación del presente **CONTRATO**.

Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para aplicar la cláusula penal y ejercer las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA -CLÁUSULA COMPROMISORIA-
Cualquier diferencia que surja entre las partes contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente **CONTRATO**, intentará ser resuelta a través de conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo directo entre las partes.

No obstante, si transcurrieren treinta (30) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro elegido por los contratantes directamente y de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho.

Si transcurridos ocho días hábiles no se pusieren de acuerdo, éste será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.

La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el reglamento y tarifas que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de la parte vencida, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

DÉCIMA QUINTA -PERSONAS CONTACTO-
Para efectos de entrega de información técnica y de canalización de inquietudes específicas sobre el **CONTRATO**, las partes designan como personas contacto a las siguientes:

V.B.
FUNDACION SOCIAL
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

- **LA FUNDACIÓN:** Ruth Gómez Salomón o a quien **LA FUNDACIÓN** designe, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA.**

- **El CONTRATISTA:** Mauricio Olaya Dávila.

Lo indicado en esta cláusula no implica que estas personas tengan la representación legal y, por ende, las comunicaciones entre las partes deberán remitirse a los representantes legales, de acuerdo con las direcciones de notificación judicial que aparecen en los certificados de existencia y representación legal.

DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES-
Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente **CONTRATO**, se realizará por escrito y se considerará efectuado en la fecha de entrega del respectivo documento al destinatario en la dirección que a continuación se indica:

EL CONTRATISTA en la Carrera 81 BIS No. 90 – 70, de la ciudad de Bogotá.
LA FUNDACIÓN en la Calle 72 No. 10 - 71 Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día diecisiete (17) del mes de Octubre de 2006 en tres (3) ejemplares del mismo valor y contenido.

LA FUNDACIÓN,

ÁLVARO DÁVILA L. DE GUEVARA
C.C. No. 17.132.402 de Bogotá

EL CONTRATISTA,

MAURICIO OLAYA DÁVILA
C.C. No. 79.274.945 de Bogotá
Representante Legal MD CONFECCIONES

Vo.Bo. FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA

LA TECNICO DE ARCHIVO CORRESPONDENCIA Y RECEPCION

HACE CONSTAR QUE:

En los archivos de Inficaldas se encuentra la siguiente información sobre la Corporación Industrial Confecciones Minuto de Dios, identificada con Nit No. 830.000.440-9, donde desarrollo el siguiente contrato.

- Contrato No. 056-2006, dentro del proyecto "Fortalecimiento administrativo de las Unidades Productivas de Confección en los Municipios de Neira, Arauca, Palestina y Villamaría Caldas" y cuyo objeto fue: Consultoría para el fortalecimiento Administrativo de las Unidades Productivas de los Municipios de Palestina, Villamaría, Neira y Corregimiento de Arauca, a través del programa de consolidación de unidades productivas.
  Valor del Contrato: **Treinta millones de Pesos ($30.000.000)**
  Período de Ejecución: Enero 27 de 2006- 31 de Diciembre de 2006.
  Población Beneficiaria: Acompañamiento para el desarrollo e impulso de proyectos productivos a población vulnerable (madres cabeza de familia, jóvenes y personas en situación de desempleo.
  Municipios : Villamaría, Neira, Palestina, Corregimiento de Arauca.

Constancia A.C. 011 Dada en Manizales a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2011.

DIANA PATRICIA GUTIERREZ

TECNICO DE ARCHIVO CORRESPONDENCIA Y RECEPCION

C.C. 33.817.351

Con resolución de Gerencia 131 de 2004 para la emisión de certificaciones

Manizales, 29 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EMPREARIAL-COMERCIAL

HACE CONSTAR:

Que la CORPORACIÓN INDUSTRIAL CONFECCIONES MINUTO DE DIOS, identificada con N.I.T. No. 830.000.440-9, desarrolló el contrato CT-161-04-3, de prestación de servicios celebrado entre la Cámara de Comercio de Manizales Como Operador Regional de Carana Colombia Ltda., la Corporación Alianza Cosiendo El Futuro ACF, como la Empresa y la Corporación Industrial Confecciones Minuto de Dios como el Consultor, dentro del proyecto de expansión empresarial, Montaje y operación de unidades productivas en confección Industrial en Villamaría, Neira, Palestina, y Corregimiento de Arauca, cuyo objeto fue: Diseño, adecuación, montaje y puesta en marcha de cuatro talleres industriales de confección en los Municipios de Villamaría, Neira, Palestina y Corregimiento de Arauca, con los cuales que generaron 180 empleos operativos y 20 administrativos, bajo la figura de Cooperativas.

Valor del Contrato: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS ($155'398.005).

Período de ejecución: de diciembre 7 de 2004 hasta el 16 de abril de 2006

Población Beneficiaria: Acompañamiento para el desarrollo e impulso de proyectos productivos a población vulnerable (madres cabeza de familia, y personas en situación de desempleo.

Municipios : Villamaría, Neira, Palestina, Corregimiento de Arauca

Esta constancia se expide a solicitud del interesado

ISMAEL DARÍO HENAO HOYOS

EL SUSCRITO JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

HACE CONSTAR

QUE: la corporación Industrial de Confecciones Minuto de Dios, identificada con Nit No. 830.000.440.-9, desarrollo el contrato No. 22102004-802, dentro del proyecto "promoción de la Asociatividad y consolidación de las Unidades Productivas de los Municipios de Villamaria, Palestina, Neira y Corregimiento de Arauca" , cuyo objetivo fue:

Montaje y puesta en marcha de cuatro talleres de confección Industrial, para la generación de 200 empleos enfocados a la generación de ingresos de población vulnerable del departamento de Caldas, en especial madres cabeza de familia, jóvenes y personas en situación de desempleo.

Valor del contrato: Noventa y Millones de pesos ($ 90.000.000)

Periodo de ejecución: octubre 22 de 2004 – 31 de diciembre de 2005.

Población Beneficiaria: acompañamiento para el desarrollo e impulso de proyectos productivos a población vulnerable (madres cabeza de familia, jóvenes y personas en situación de desempleo).

Municipios beneficiados: Villamaria, Neira, Palestina, Corregimiento de Arauca..

Para constancia se firma en Manizales a los 6 días del mes de octubre de 2008.

ALEXANDER SANCHEZ NIETO